

ACUERDO DEL CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL 17 DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA POR EL QUE SE APRUEBA EL PERSONAL QUE AUXILIARÁ EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTEO, SELLADO Y AGRUPAMIENTO DE LAS BOLETAS ELECTORALES, ASÍ COMO EN LA INTEGRACIÓN DE DOCUMENTACIÓN PARA CASILLAS EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024.

GLOSARIO

CAEL

Consejo Distrital 17

Consejo General

Consejos Distritales

Constitución Local

Instituto Electoral Ley Electoral

Lineamiento para el Reclutamiento

Nueva Convocatoria

OPLE
PEL 2023-2024
Reglamento de
Elecciones

Reglamento Interior

SEL

Persona Capacitadora Asistente Electoral Local.

Consejo Distrital Electoral 17del Instituto Estatal Electoral de Baja

California.

Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja

California.

Consejos Distritales Electorales del Instituto Estatal Electoral de

Baja California.

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja

California.

Instituto Estatal Electoral de Baja California.

Ley Electoral del Estado de Baja California.

Lineamiento para el reclutamiento, selección y contratación de Supervisores/as Electorales Locales y Capacitadores/as-

Asistentes Electorales Locales.

Nueva Convocatoria por la que el Instituto Electoral invita a la

ciudadanía baja californiana a participar como Supervisoras

Electorales Locales y Capacitadoras

Organismo Público Local Electoral.

Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 en Baja California.

Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

Reglamento Interior de los Consejos Distritales Electorales del

Instituto Estatal Electoral de Baja California

Persona Supervisora Electoral Local.

Av. Andrés Quintana Roo #405, Ex Ejido Sánchez Taboada, C.P. 22790



Consejo Distrital Electoral 17 IEEBC/CDE17/PA16/2024

ANTECEDENTES

- A. Reformas Locales en Materia Político-Electoral. En fecha 27 de marzo de 2020, el Poder Ejecutivo de Baja California publicó en el Periódico Oficial, el Decreto 52 por el que el Congreso del Estado reformó diversas disposiciones de la Constitución Local y la Ley Electoral, modificando la fecha de inicio de los procesos electorales locales, para que estos inicien el primer domingo del mes de diciembre del año previo a la elección, así como la fecha de instalación de los Consejos Distritales y la designación de las personas que los integrarán.
- B. Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral. En fecha 25 de agosto del 2023, el Consejo General del *INE* aprobó el Acuerdo INE/CG492/2023 relativo a la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2023-2024 y sus respectivos Anexos, entre ellos el Manual de Reclutamiento, Selección y Contratación de las y los Supervisores Electorales y Capacitadores-Asistentes Electorales. Asimismo, dentro del Manual, en su anexo 21, se estableció el *Lineamiento para el reclutamiento*, el cual dota de herramientas procedimentales y operativas a los *OPLE* para la incorporación de la ciudadanía como figuras locales en el marco de ejecución de las actividades de asistencia electoral en los comicios locales a celebrarse durante el *PEL 2023-2024*.
- C. Plan Integral y Calendario del *PEL 2023-2024*. En fecha 12 de octubre de 2023, el *Consejo General* aprobó el Acuerdo IEEBC/CGE25/2023, mediante el cual emitió el Plan Integral y Calendario del *PEL 2023-2024*. En ese sentido las fechas relevantes a la materia del presente son las siguientes:



IEEBC/CDE17/PA16/2024



Tabla 1. Actividades Plan Integral y Calendario PEL 2023-2024

No.	Actividad	Fecha inicio	Fecha término
	Aprobación del personal que auxiliará en el procedimiento de conteo, sellado y agrupamiento de las boletas electorales; así como en la integración de documentación para las casillas.		
91	A más tardar veinticinco días antes de la fecha de la jornada electoral, y previa celebración de las reuniones de coordinación necesarias para establecer la logística correspondiente, cada consejo distrital del <i>Instituto Electoral</i> , deberá aprobar mediante Acuerdo, la designación de <i>SEL</i> y <i>CAEL</i> correspondientes, así como de los prestadores de servicios o personal técnico y administrativo que auxiliará a la presidencia, secretaría y consejerías electorales del consejo correspondiente en el procedimiento de conteo, sellado, agrupamiento e integración de las boletas en razón del número de electores que corresponda a cada una de las casillas a instalar el día de la elección.	24/abr/2024	08/may/2024

Fuente: Elaboración propia con base en el Plan Integral y Calendario PEL 2024-2024.

D. Suscripción del Anexo Técnico Número Uno. En fecha 30 de noviembre de 2023, el *Instituto Electoral* llevó a cabo la suscripción del Anexo Técnico Número Uno con el *INE*, en el cual establecen los procedimientos, actividades, plazos, obligaciones, acciones y mecanismos que deberán realizar para coordinarse y colaborar en el desarrollo del *PEL 2023-2024*.

E. Inicio del *PEL 2023-2024*. El tres de diciembre de 2023, el *Consejo General* celebró Sesión Pública con carácter Solemne de Declaración Formal del Inicio del *PEL 2023-2024*, en el cual habrán de renovarse los integrantes de Ayuntamientos y Diputaciones.

F. Convenio General de Coordinación y Colaboración. El ocho de marzo de 2024, el *INE* y el *Instituto Electoral* suscribieron de manera digital el Convenio General de Coordinación y Colaboración con el fin de establecer las bases para hacer efectiva la realización del *PEL* 2023-2024.





Consejo Distrital Electoral 17 IEEBC/CDE17/PA16/2024

- G. Designación de las Consejerías Electorales Distritales. En fecha 14 de marzo del 2024, el *Consejo General* aprobó los Acuerdos IEEBC/CGE31/2024 e IEEBC/CGE32/2024 relativos a la designación o ratificación, según corresponda, de las personas propuestas al cargo de *Consejerías Electorales*, así como el nombramiento de las Presidencias de los *Consejos Distritales* durante el *PEL 2023-2024*, respectivamente.
- H. Sesión de Instalación. Los días 19, 20 y 21 de marzo del 2024, los *Consejos Distritales* celebraron su sesión de instalación con el objeto de coadyuvar en la organización y desarrollo del *PEL 2023-2024*.
- I. Designación de las personas a desempeñarse como SEL y CAEL. El 27 de abril de 2024, en su 23ª sesión extraordinaria, el Consejo General aprobó el Acuerdo relativo a la designación de las personas que se desempeñarán como SEL y CAEL en el PEL 2023-2024, que a su vez en el resolutivo quinto aprueba la emisión de una Nueva Convocatoria de carácter permanente para el reclutamiento, selección y contratación de las personas aspirantes a ocupar una vacante de SEL y CAEL.
- J. Aplicación de exámenes a las personas aspirantes. De acuerdo con la *Nueva* convocatoria, el tres de mayo de 2024 los *Consejos Distritales* llevaron a cabo la aplicación de exámenes a las personas aspirantes a ocupar los cargos de *SEL* y *CAEL*.

 K. Designación de las personas a desempeñarse como *SEL* y *CAEL*, respecto al primer periodo de la nueva convocatoria. El seis de mayo de 2024, de acuerdo con la calendarización prevista por la nueva convocatoria, se realizó la designación de *SEL* y *CAEL* por parte de los 17 *Consejos Distritales*, así como la publicación de los resultados.



IEEBC/CDE17/PA16/2024



CONSIDERANDOS

I. Competencia. conforme a lo previsto en el artículo 73, fracciones I y XV de la Ley Electoral, así como en el anexo 5 del Reglamento de Elecciones, en su apartado A, denominado Acciones Previas, numeral 2, este Consejo Distrital es competente de aprobar la designación del personal que auxiliará dentro de las actividades de conteo, sellado y agrupamiento de las boletas electorales e integración de documentación en razón del número de electores que corresponda a cada una de las casillas a instalar el día de la elección, toda vez que se prioriza el debido cumplimiento del desarrollo de las actividades establecidas para este proceso electoral, a fin de evitar comprometer el avance de las mismas al proveerse de personal suficiente que colabore dentro de las funciones de este proceso electoral.

En ese sentido, este *Consejo Distrital* es competente para aprobar al personal que auxiliará en el procedimiento de conteo, sellado y agrupamiento de las boletas electorales, así como en la integración de documentación para las casillas del distrito electoral en el *PEL 2023-2024.*

II. Naturaleza del Instituto Electoral. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 5, apartado B, de la Constitución Local, en correlación con el diverso 33 de la Ley Electoral, la organización de las elecciones estatales y municipales es una función pública que se realiza a través de un organismo público autónomo e independiente denominado Instituto Estatal Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio. Además, el Instituto Electoral en su organización, funcionamiento y control, se regirá por las disposiciones contenidas en dicha constitución, en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y en la propia Ley Electoral.

III. Fines del Instituto Electoral. Atendiendo a lo establecido en el artículo 35 de la Ley Electoral, son fines del Instituto Electoral los siguientes:



Consejo Distrital Electoral 1 IEEBC/CDE17/PA16/2024

NSTRIUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA

- a) Contribuir al desarrollo de la vida democrática en el Estado;
- DESCRIPTION OF STREET Asegurar a la ciudadanía el ejercicio de los derechos político-electorales y el cumplimiento de b) sus obligaciones;
- Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar la integración de c) los Poderes Legislativo y Ejecutivo y los Ayuntamientos del Estado;
- d) Preservar la autenticidad y efectividad del sufragio;
- Realizar los procesos de consulta popular, plebiscito y referéndum en los términos de la ley e) de la materia;
- f) Llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar al fortalecimiento y difusión de la cultura cívica y política:
- Garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el g) ámbito político y electoral, y
- h) Garantizar el principio de igualdad sustantiva.

De igual manera, esta disposición legal señala que las actividades del Instituto Electoral se llevarán a cabo con perspectiva de género y se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, austeridad y paridad de género.

IV. Consejos Distritales. De conformidad con el artículo 5, Apartado B, de la Constitución Local, los Consejos Distritales son órganos operativos del Instituto Electoral, integrados por cinco consejerías electorales distritales, así como por las representaciones acreditadas por los partidos políticos, con voz, pero sin voto y una Secretaría Fedataria.

De acuerdo con el artículo 64 de la Ley Electoral los Consejos Distritales son responsables en el ámbito de su competencia, de la preparación, organización, desarrollo, vigilancia y cómputo de las elecciones de munícipes y diputaciones, por ambos principios. A su vez, en cada distrito electoral en que se divida el territorio del estado funcionará un Consejo Distrital, con residencia en la cabecera de aquel.

Según el artículo 73, fracciones I y XV de la Ley Electoral, es atribución de los Consejos Distritales cumplir y hacer cumplir los acuerdos y resoluciones que dicten los órganos y autoridades electorales, así como las demás atribuciones que disponga dicha ley.



IEEBC/CDE17/PA16/2024

Asimismo, en el artículo 103 de la *Ley Electoral* dispone que el proceso electoral es el conjunto de actos ordenados por la *Constitución Local* y la ley en comento, realizados por los órganos y las autoridades electorales, los partidos políticos, así como la ciudadanía, que tiene por objeto la renovación periódica de los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos.

Por su parte, el artículo 104 de la *Ley Electoral* señala que el proceso electoral comprende las etapas de Preparación de la elección; Jornada Electoral; resultados y declaraciones de validez de las elecciones de diputaciones y ayuntamientos y, dictamen y declaración de validez de la elección de la gubernatura.

V. Regulación Normativa de la Designación del Personal Auxiliar en el Procedimiento de Conteo, Sellado y Agrupamiento e Integración de las Boletas de Electores. De conformidad con lo dispuesto por el Reglamento de Elecciones, en su artículo 167, párrafo tercero, así como de su anexo 5, señala que a más tardar veinticinco días antes de la fecha de la Jornada Electoral y previa celebración de las reuniones de coordinación para establecer la logística correspondiente, los Consejos Distritales deberán aprobar mediante Acuerdo, la designación de las personas que desempeñarán los cargos SEL y CAEL, así como de las personas prestadoras deservicios profesionales o personal técnico y administrativo que auxiliará a la Presidencia, Secretaría y consejerías electorales en el procedimiento de conteo, sellado, agrupamiento e integración de las boletas en razón del número de electores correspondientes a cada una de las casillas a instalar el día de la elección.

Por su parte, de la integración de documentación para las casillas los *Consejos Distritales*, prevé en el contenido del artículo 177, numeral 1, del *Reglamento de Elecciones*, que relativo a las actividades de conteo, sellado y agrupamiento, la integración de la documentación para las casillas que realice el funcionariado y *Consejos Distritales*, se realizarán, previa determinación de la logística que se apruebe para ese efecto, conforme al procedimiento señalado en el Anexo 5 del mismo instrumento.





IEEBC/CDE17/PA16/2024 DESTATEMENTAL SELECTORAL SURVEY DESTATEMENTAL SURVEY DESTATEMENTAL SELECTORAL SURVEY DESTATEMENTAL SURVEY DESTATEMENTAL SELECTORAL SURVEY DESTATEMENTAL SURVEY DESTATEMENTAL SELECTORAL SURVEY DESTATEMENTAL SURVEY DEST

A fin de consolidar el argumento anterior, es necesario destacar que las Consejerías Distritales son responsables de preparar, organizar, desarrollar, vigilar y llevar a cabo el cómputo de las elecciones a los munícipes y diputaciones, razón por la que deben

proveer en su totalidad, los recursos contemplados para este proceso electoral.

VI. Razones que sustentan el Acuerdo. Conforme a lo precisado en los considerandos anteriores, este *Consejo Distrital*, es competente para aprobar el presente acuerdo, toda vez que su ratificación radicará en el procedimiento para designación del personal que auxiliará en las actividades de conteo, sellado y agrupamiento de las boletas electorales, así como en la integración de la documentación para las casillas en el *PEL 2023-2024*.

Atendiendo a lo establecido por el Plan Integral y Calendario del *PEL 2023-2024* y artículo 167, punto 3, del *Reglamento de Elecciones*, este *Consejo Distrital* considera oportuno designar al personal que participará en las actividades descritas anteriormente.

as Mill

Bajo ese tenor, se enlista a continuación al personal SEL y CAEL que habrá de participar en las tareas de conteo, sellado y agrupamiento de las boletas electorales, así como en la integración de la documentación para las casillas, en razón del número de electores que corresponda a cada una de estas a instalar el día de la elección.

Tabla 2. Listado del personal auxiliar SEL.

No.	Nombre Completo	Cargo
1	MARTIN PABLO RAMIREZ VERDUGO	SEL
2	JONATHAN ELI MORENO GARCIA	SEL
3	MIGUEL ENRIQUE CASTRO RODRIGUEZ	SEL
4	ELIZABETH YAJIMOVICH CARDENAS	SEL
5	LIZBETH MARTINEZ MEJIA	SEL
6	CATY CRISTINA SICAEROS MEDINA	SEL



IEEBC/CDE17/PA16/2024 INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL THE RANA CALIFORNIA THE RANA CALIFO



No.	Nombre Completo	Cargo
1	REBECA CHAVEZ ARREOLA	CAEL
2	GUADALUPE LOPEZ RODRIGUEZ	CAEL
3	YESICA YESENIA ROMERO AGUAYO	CAEL
4	LOURDES SCHMOECKEL SOBARZO	CAEL
5	JOSE GUADALUPE RODELO RAMOS	CAEL
6	MARTHA IRENE CASILLAS RODRIGUEZ	CAEL
7	CAREN SUJELL TAPIA PEREZ	CAEL
8	SHARON DENISSE ZEPEDA TOVAR	CAEL
9	MARIA JOSEFINA HERRERA SANCHEZ	CAEL
10	ARLETTE GUADALUPE PUENTE GARCIA	CAEL
11	SAUL IVAN ZEPEDA TOVAR	CAEL
12	EVELIA DIAZ ARREDONDO	CAEL
13	MARIA LUISA MANRIQUE GONZALEZ	CAEL
14	CRISTOFHER LARA FRANÇO	CAEL
15	VIOLETA MELQUIADES VALLADARES	CAEL
16	SURI ABIGAIL MORALES VELASCO	CAEL
17	EDUARDO DANIEL ROBLES NIETO	CAEL
18	MARCIANA VAZQUEZ ARABIA	CAEL
19	LAURA ALICIA BONILLA DOMINGUEZ	CAEL
20	EDUARDO TORRES MURILLO	CAEL
21	JUAN CARLOS VELAZQUEZ CABRERA	CAEL
22	MARISELA LEGARRETA GERMES	CAEL
23	ALEJANDRO DURAN COVARRUBIAS	CAEL
24	JUANA GUADALUPE LOPEZ GARCIA	CAEL
25	ADILENE ISABEL GARAY ARMENTA	CAEL
26	INES ENEDINA BARAJAS VELAZQUEZ	CAEL
27	CECILIA ALEJANDRA TORRES VAZQUEZ	CAEL
28	WENDY MAYTE OLIVAS TAPIA	CAEL
29	BLANCA GRACIELA DIAZ ESCAMILLA	CAEL
30	EUGENIA BARRIOS GARCIA	CAEL
31	TERESA VELASCO SANCHEZ	CAEL
32	ANDREA JAQUELIN MORENO CHAVEZ	CAEL







IEEBC/CDE17/PA16/2024

DE BAJA CALIFORNIA
ONESCO DETRITAL STROTO

ALIFORNIA

Se exhibe listado de las personas integrantes de este *Consejo Distrital* que participarán en las actividades de conteo, sellado y agrupamiento de boletas, así como en la integración de la documentación para las casillas.

Tabla 4. Listado de las Personas Integrantes del Consejo Distrital 17

No.	Nombre Completo	Cargo
1	MARISOL HERNANDEZ ESTRADA	Consejera Presidenta
2	EDGAR JAVIER VAZQUEZ FARFAN	Secretario Fedatario
3	ANGEL MANUEL RAMIREZ RODRIGUEZ	Profesionista Especializado
4	RICARDO LANDA VERA	Consejero Numerario
5	PABLO ALEJANDRO MEZA SANCHEZ	Consejero Numerario
6	MIGUEL ANGEL PLASCENCIA GERARDO	Consejero Numerario
7	LIZZET GUTIERREZ HERNANDEZ	Consejera Numerario
8	ANA PAULINA ALFARO MENDOZA	Consejera Supernumerario
9	TULIA NAXHIELY ESPERANZA CAVEYO	Consejera Supernumerario

Asimismo, se enlista al personal técnico-operativo adscrito al *Consejo Distrital 17* que auxiliará en las tareas de conteo, sellado y agrupamiento de boletas, así como en la integración de la documentación para las casillas.

Tabla 5. Listado del Personal Técnico-Operativo adscrito al Consejo Distrital 17

No.	Nombre Completo	Cargo
1	ALEX FERNADO DE LEON VALENZUELA	Delegado Distrital
2	ROSA ELVIA SANDOVAL LARA	Técnico Electoral
3	RENE FABIAN LOPEZ PEREZ	Técnico Electoral
4	JOHANA BERENICE HERNANDEZ ZEPEDA	Técnico Electoral
5	NANCY NAYELY OJEDA FRANCO	Capturista
6	MANUEL ANTONIO LOPEZ MARTINEZ	Sistemas
7	DIEGO RULFO BEST	Sistemas



Consejo Distrital Electoral 17 IEEBC/CDE17/PA16/2024

DE BAJA CALIFORNIA

Finalmente, y dada la naturaleza transitoria de las personas que desempeñan los cargos enlistados, es oportuno precisar que la actividad de mérito recae en el puesto al ser una función inherente al cargo y consecuentemente es realizada por quien lo ocupe, es decir, en el supuesto de renuncias, sustituciones e incorporaciones, la función será ejecutada por las personas que en última instancia sean designadas en las calidades que correspondan, lo anterior sin que medie Acuerdo adicional donde se les asignen las funciones referidas.

Ahora bien, de actualizarse el supuesto establecido en el párrafo que antecede, la Presidencia deberá informar por escrito a las personas integrantes del *Consejo Distrital* 17, efecto de garantizar el oportuno conocimiento de las personas intervinientes en las actividades materia del presente Acuerdo.

En mérito de lo expuesto, fundado y motivado, este *Consejo Distrital 17* emite los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba la designación de las Personas Supervisoras Electorales Locales y Capacitadoras-Asistentes Electorales Locales, que apoyarán en las tareas de conteo, sellado y agrupamiento de boletas electorales, así como en la integración de la documentación para las casillas correspondientes al Consejo Distrital Electoral 17 en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.

SEGUNDO. Se aprueba el listado de las personas integrantes, así como del personal Técnico Operativo del Consejo Distrital Electoral 17 del Instituto Estatal Electoral de Baja California, que participarán en el Procedimiento de Conteo, Sellado y Agrupamiento de las Boletas Electorales, así como en la Integración de la Documentación para las Casillas correspondientes al Consejo Distrital Electoral 17 en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.

TERCERO. Notifiquese el contenido del presente Acuerdo a la Presidencia y Secretaría del Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja



IEEBC/CDE17/PA16/2024

ISTITUTO ESTATAL ELECTORAL CE BAJA CALIFORNIA INSUIO DISTRITAL ELECTORAL IJ

California, a través del Sistema de Seguimiento a las Sesiones de los Consejos Distritales Electorales, para los efectos señalados en el artículo 34, numerales 1 y 2, del Reglamento Interior de los Consejos Distritales Electorales del Instituto Estatal Electoral de Baja California.

CUARTO. Publíquese el presente acuerdo en el portal del Instituto Estatal Electoral de Baja California, a través del Sistema de Seguimiento a las Sesiones de los Consejos Distritales Electorales, en términos de lo señalado en el artículo 39, párrafo 3, inciso b), del Reglamento Interior de los Consejos Distritales Electorales del Instituto Estatal Electoral de Baja California.

El presente Acuerdo fue aprobado durante la 5ª sesión extraordinaria del Consejo Distrital Electoral 17 celebrada el 15 de mayo de 2024; por votación unánime de cinco (5) votos a favor de las consejerías electorales MARISOL HERNANDEZ ESTRADA, PABLO ALEJANDRO MEZA SANCHEZ, LIZZET GUTIERREZ HERNANDEZ, RICARDO LANDA VERA Y MIGUEL ANGEL PLASCENCIA GERARDO

MARISOL HERNANDEZ ESTRADA

CONSEJERA PRESIDENTA

EDGAR JAVIER VAZQUEZ FARFAN

SECRETARIO FEDATARIO